



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-26468242-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 25 de Marzo de 2021

Referencia: REG - EX-2018-53609704- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-237-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el IF-2018-53672204-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **315/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.03.25 14:49:10 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.03.25 14:49:10 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de octubre del año 2018, se reúnen: por una parte, en representación de la Asociación de Supervisores de la Industria Metalmeccánica de la República Argentina (ASIMRA), los miembros de la Comisión Paritaria de Negociación del Convenio Colectivo de Trabajo aplicable en el ámbito del establecimiento denominado Planta Villa Constitución de la empresa SIAT S.A., los Sres. Jorge Néstor LOBO, Secretario Nacional de Organización; Jacinto Daniel CICERO, Secretario Adjunto Nacional; Roberto Martín NAVARRO, Secretario de Interior; Héctor Mario MATANZO, Secretario Nacional Gremial; Ana Susana LIGÜORI, Secretaria de Actas Nacional; el señor Guillermo Díaz, en su carácter de integrante de la Comisión Directiva de la Seccional Villa Constitución de ASIMRA, y los señores Alejandro Samuel Heredia y Claudio Buchignani, en su condición de miembros de la Comisión Interna de delegados del personal de supervisión del referido establecimiento, en adelante denominados "ASIMRA" o "La Representación Sindical", por una parte; y, por la otra, en representación de SIAT S.A., los señores Julio Caballero y Ricardo Prieto, en adelante denominados indistintamente "La Representación Empresarial", "La Empresa" o "SIAT", y ambas en conjunto denominadas "Las Partes", dejan constancia del acuerdo al que han arribado en el marco de lo previsto en el Decreto 508/18 de Régimen Simplificado Voluntario de la Negociación Colectiva Salarial año 2018.

1. En el marco antedicho y dentro de la unidad de negociación de un Convenio Colectivo de Trabajo de establecimiento, oportunamente constituida en las presentes actuaciones en los términos de los arts. 16 y concordantes de la ley 14.250 (t.o. Decreto 1135/04), Las Partes han convenido incrementar en un cinco por ciento (5%) los valores de los salarios básicos vigentes al 31/8/2018 correspondientes a cada categoría prevista en el Convenio Colectivo de Trabajo n° 275/75, conforme se detalla en el **Anexo I** que se adjunta.

2. Los montos de las escalas de salarios básicos previstas en el **Anexo I** absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia:

(a) Todas las sumas o rubros remuneratorios o no remuneratorios, fijos o variables, otorgados voluntariamente por La Empresa y/o por acuerdos o convenios colectivos y/o pluriindividuales y/o individuales, en cada caso de índole formal o informal, y/o en cumplimiento de disposiciones legales o reglamentarias, cualquiera sea el concepto o denominación, forma, presupuesto y condiciones de devengo con base en las cuales se hubieran otorgado o acordado, anteriores a la fecha del presente acuerdo.

(b) Cualquier ajuste y/o incremento y/o recomposición salarial y/o reconocimiento de prestación no remuneratoria establecidos por disposición normativa estatal dictada con anterioridad al presente acuerdo o que se dicte en el futuro.

- (c) Cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de las normas legales y/o convencionales que pudieran existir respecto de los valores indicados en las remuneraciones consignadas en el **Anexo I**, quedando expresamente excluida toda posibilidad de duplicación de pagos y/o de rubros.

En consecuencia de todo lo expuesto, cuando los salarios efectivamente percibidos por los trabajadores sean, en su conjunto y cómputo anual, más favorables para los mismos que los fijados en el presente acuerdo, operará la compensación y/o absorción de cualquier beneficio, incremento o diferencia que se pretendiera devengada o configurada por aplicación de una norma estatal, convencional - colectiva, pluriindividual o individual- o decisiones unilaterales de La Empresa.

Las nuevas escalas salariales resultantes del presente acuerdo, como regulación propia del nuevo Convenio Colectivo de Trabajo de Establecimiento, en ningún caso se proyectarán ni afectarán las bases de cálculo de los premios, adicionales o de cualquier otro concepto de pago emergente de acuerdos y/o disposiciones unilaterales del empleador, aplicables a nivel de establecimiento y/o de empresa, sea que éstos tengan o no relación alguna con los básicos del convenio.

3. La reliquidación que resulte de aplicar los nuevos valores aquí pactados se practicará junto con la liquidación de los haberes del mes inmediato siguiente a aquel en que se homologue el presente acuerdo, y en ocasión de la misma se descontarán los importes que hubiera anticipado la empresa.
4. Las Partes mantienen el compromiso de reunirse en el mes de diciembre de 2018 a fin de analizar el eventual impacto que la evolución de las variables macroeconómicas durante el período de vigencia del presente acuerdo pudiera haber tenido sobre los salarios aquí pactados y el nivel de actividad de la industria.
5. Las Partes ratificarán el presente acuerdo ante la autoridad administrativa laboral y solicitarán su homologación -como parte integrante de la nueva Convención Colectiva de Trabajo del Establecimiento Villa Constitución de SIAT- en los términos de la ley 14250 y a través del procedimiento simplificado que contempla el citado Decreto 508/18. Asimismo, convienen un plazo de tres (3) días, computados desde la fecha de ratificación del acuerdo ante la referida autoridad, para revisar los valores de la planilla anexa, a fin de detectar eventuales errores de cálculo o diferencias aritméticas que pudieran haberse deslizado. Vencido el plazo indicado, sin mediar observaciones, se considerarán aprobados con carácter definitivo los valores consignados en la planilla adjunta.

IF-2018-53672204-APN-DGDMT#MPYT

No siendo para más, y previa lectura y ratificación, Las Partes suscriben tres (3) ejemplares de idéntico tenor.

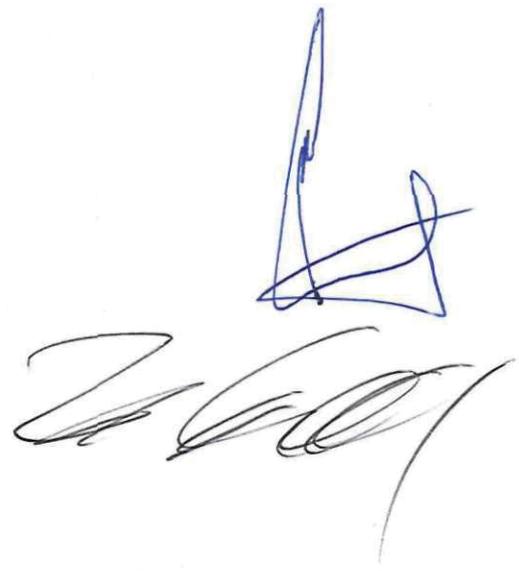
REPRESENTACIÓN SINDICAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA


Guillermo Díaz
Secretario General
A.S.I.M.RA V.G





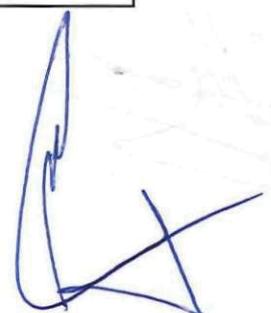


ANEXO I

SALARIOS BÁSICOS APLICABLES AL PERSONAL DE SUPERVISIÓN DEL ESTABLECIMIENTO PLANTA VILLA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA SIAT S.A. CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1° de SETIEMBRE DE 2018

CATEGORÍA DE CONVENIO	BÁSICO (\$/mes)
Supervisor Fábrica 4ta	\$ 33.512
Supervisor Técnico 3ra	\$ 33.512
Supervisor Fábrica 3ra	\$ 30.347
Supervisor Técnico 2da	\$ 30.347
Supervisor Fábrica 2da	\$ 26.871
Supervisor Técnico 1ra	\$ 26.871
Supervisor Administrativo	\$ 26.871
Supervisor Fábrica 1ra	\$ 23.011
Supervisor Servicios Generales	\$ 23.011


Guillermo Diaz
Secretario General
A.S.I.M.RA V.C







República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 237-21 Acu 215-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.